

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024

=====

### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Cámara

### **VICESECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y veinticinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión D. Agustín Cantero de la Cruz y D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

**1.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local, de las siguientes sesiones:  
- Sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

**2.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (GEX 10620/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Agustín Cantero de la Cruz, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** para "Promoción de Actividades Propias Club Hípico", exponiendo lo siguiente:

**"PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción de Actividades Propias Club Hípico" para el colectivo **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO**, con **CIF**

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**G14361687**, por un importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320 3410 48005**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** registra de entrada el 02/08/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4886, "Proyecto para Espectáculo Ecuestre Ciudad de Pozoblanco 2024", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por el **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO**, tiene un presupuesto total de 6.050,00 €, de los que solicita 6.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Concursantes/Jinetes	3.500,00 €
Comentarista	300,00 €
Sonido	750,00 €
Publicidad/Difusión/Cartelería	500,00 €
Obsequios participantes	500,00 €
Adornos/Decoración	500,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.050,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder al **C.D. CÍRCULO DEL CABALLO CLUB HÍPICO** subvención nominativa para la realización de la actividad "**Espectáculo Ecuestre Ciudad de Pozoblanco 2024**", por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 3410 48005.

Código seguro de verificación (CSV):

**6217 099A E5B2 434C C5CA**



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo al Concejala Delegado de Deportes y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paúl (GEX 9030/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** para "Asistencia de Primera Necesidad San Vicente de Paúl", exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "**Asistencia de Primera Necesidad San Vicente de Paúl**" para el colectivo **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con **CIF G28679710**, por un importe de **12.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360 2313 48985**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** registra de entrada el 24/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4666, el proyecto "Importancia de una buena alimentación", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejala en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, tiene un presupuesto total de 12.000,00 €, de los que solicita 12.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos 65%	7.800,00 €
Productos de higiene y limpieza 25%	3.000,00 €
Varios 10%	1.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** subvención nominativa para la realización del proyecto **"Importancia de una buena alimentación"**, por importe de 12.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48985.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional de Caridad de San Vicente de Paúl (GEX 9032/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** para "Solidaridad y Garantía Alimentaria San Vicente de Paúl", exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para **"Solidaridad y Garantía Alimentaria San Vicente de Paúl"** para el colectivo **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con **CIF G28679710**, por un importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360 2313 48990**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** registra de entrada el 24/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4664 el proyecto "Importancia de una buena alimentación", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, tiene un presupuesto total de 6.000,00 €, de los que solicita 6.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos 70%	4.200,00 €
Productos de higiene y limpieza 30%	1.800,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** subvención nominativa para la realización del proyecto **“Importancia de una buena alimentación”**, por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48990.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española (GEX 8630/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** para “Asistencia de Primera Necesidad Cruz Roja Española”, exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para **“Asistencia de Primera Necesidad Cruz Roja Española”** para el colectivo **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con **CIF Q2866001G**, por un importe de **12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48983.**

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** registra de entrada el 19/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4582, el proyecto “Atención urgente de las necesidades básicas”, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**TERCERO.** El proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejala en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, tiene un presupuesto total de 12.000,00 €, de los que solicita 12.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
50% Alimentos y productos de higiene personal y del domicilio	6.000,00 €
29,16% Pago de diferentes recibos de suministro de electricidad, agua y butano, y de recibos de alquiler o hipotecas en caso de desahucio o extrema necesidad	3.500,00 €
20,84% Material Escolar	2.500,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** subvención nominativa para la realización del proyecto "**Atención urgente de las necesidades básicas**", por importe de 12.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48983.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española (GEX 8632/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** para "Solidaridad y Garantía Alimentaria Cruz Roja Española", exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "**Solidaridad y Garantía Alimentaria Cruz Roja Española**" para el colectivo **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con **CIF Q2866001G**, por un importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360 2313 48988**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** registra de entrada el 19/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4583, el proyecto "Atención urgente de las necesidades básicas alimentarias", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, tiene un presupuesto total de 6.000,00 €, de los que solicita 6.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentación	6.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** subvención nominativa para la realización del proyecto "**Atención urgente de las necesidades básicas alimentarias**", por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48988.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación El Buen Samaritano (GEX 8257/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** para "Asistencia de Primera Necesidad El Buen Samaritano", exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "**Asistencia de Primera Necesidad El Buen Samaritano**" para el colectivo **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO**, con CIF **G14368922**, por un importe de **12.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360 2313 48984**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** registra de entrada el 02/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4209, el "Proyecto Dorcas", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO**, tiene un presupuesto total de 12.000,00 €, de los que solicita 12.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos de primera necesidad	5.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):  
**6217 099A E5B2 434C C5CA**



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



Higiene, limpieza y farmacia	1.300,00 €
Ayuda puntual (medicinas, luz, agua, butano, alquiler)	2.800,00 €
Material escolar	2.200,00 €
Otros	200,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** subvención nominativa para la realización del "**Proyecto Dorcas**", por importe de 12.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48984.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**8.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación El Buen Samaritano (GEX 8268/2024).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado, en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** para "Solidaridad y Garantía Alimentaria El Buen Samaritano", exponiendo lo siguiente:

**PRIMERO.** El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "**Solidaridad y Garantía Alimentaria El Buen Samaritano**" para el colectivo **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO**, con CIF **G14368922**, por un importe de **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360 2313 48989**.

**SEGUNDO.** Para acceder a dicha subvención nominativa **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** registra de entrada el 02/07/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/4208, el "Proyecto Dorcas", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

**TERCERO.** El proyecto presentado por **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

**CUARTO.** El proyecto presentado por **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO**, tiene un presupuesto total de 6.000,00 €, de los que solicita 6.000,00 € al Ayuntamiento de Pozoblanco con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Alimentos de primera necesidad	4.800,00 €
Productos de higiene y limpieza	1.200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder a **ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO** subvención nominativa para la realización del "**Proyecto Dorcas**", por importe de 6.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 360 2313 48989.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 5108/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001619 de fecha 24 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003303 de fecha 2 de agosto de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva por el Concejal Delegado de Deportes, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

**LÍNEA 1: DEPORTE SENIOR FEDERADO PARTICIPANDO EN COMPETICIONES OFICIALES (SALVO BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA)**

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
C.D. El Corre (G56130974)	Equipo Senior (GEX 8978/2024)	5.800,00 €	5.800,00 €	5.800,00	66	1.755,32 €
C.D. Pozoalbense Femenino (G14873657)	Equipo Senior (GEX 8981/2024)	4.500,00 €	3.500,00 €	4.500,00 €	69	1.835,11 €
Club de Pesca Deportiva Pozoblanco (G14335731)	Equipo Senior (GEX 8988/2024)	4.572,00 €	1.286,00 €	4.572,00 €	48	1.276,60 €
Club Natación Pozoblanco (G14667273)	Equipo Senior (GEX 9007/2024)	1.291,00 €	917,00 €	1.291,00 €	34	904,26 €
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Equipo Federado Masculino (GEX 9008/2024)	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €	48	1.276,60 €
	Equipo Federado Femenino (GEX 9008/2024)	2.150,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	45	1.196,81 €
C.D. Triatlón Al-Ballut (G14741508)	Equipo Senior (GEX 9012/2024)	5.500,00 €	4.300,00 €	5.500,00 €	66	1.755,32 €

**LÍNEA 2: DEPORTE FEDERADO DE BASE PARTICIPANDO EN COMPETICIONES OFICIALES**

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
A.D.C. Fútbol Base Pozoblanco (G14744957)	Equipo Alevín 2ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.250,00 €	1.552,00 €	2.250,00 €	55	1.548,05 €
	Equipo Alevín A 5ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.290,00 €	1.580,10 €	2.290,00 €	55	1.548,05 €
	Equipo Alevín B 5ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.000,00 €	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Benjamín 2ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.100,00 €	1.480,00 €	2.100,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Benjamín A 5ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.000,00 €	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Benjamín B 5ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.000,00 €	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.379,17 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	Equipo Benjamín C 5ª Andaluza (GEX 8973/2024)	2.000,00 €	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Prebenjamín A (GEX 8973/2024)	2.000,00 €	1.380,00 €	2.000,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Prebenjamín B (GEX 8973/2024)	1.995,00 €	1.380,00 €	1.995,00 €	49	1.379,17 €
C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (G14361687)	Equipo Federado de Base (GEX 8977/2024)	7.339,00 €	7.339,00 €	7.339,00 €	68	1.913,95 €
C.D. Pozoalbense Femenino (G14873657)	Equipo Cadete /Infantil (GEX 8981/2024)	4.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €	52	1.463,61 €
	Equipo Alevín- Benjamín (GEX 8981/2024)	2.750,00 €	2.250,00 €	2.750,00 €	43	1.210,29 €
C.D. Pozoblanco (G14356000)	Equipo Cadete (GEX 8982/2024)	6.600,00 €	4.100,00 €	6.600,00 €	86	2.420,59 €
	Equipo Infantil A (GEX 8982/2024)	6.400,00 €	4.150,00 €	6.400,00 €	86	2.420,59 €
	Equipo Infantil B (GEX 8982/2024)	4.600,00 €	2.150,00 €	4.600,00 €	76	2.139,12 €
	Equipo Juvenil A (GEX 8982/2024)	6.100,00 €	3.800,00 €	6.100,00 €	86	2.420,19 €
	Equipo Juvenil B (GEX 8982/2024)	4.400,00 €	2.640,00 €	4.400,00 €	62	1.745,07 €
	Equipo Prebenjamín (GEX 8982/2024)	1.400,00 €	900,00 €	1.400,00 €	45	1.266,59 €
C.D. Fútbol Sala Pozoblanco (G14769731)	Equipo Alevín (GEX 8983/2024)	3.950,00 €	1.500,00 €	3.950,00 €	52	1.463,61 €
	Equipo Benjamín (GEX 8983/2024)	3.040,00 €	590,00 €	3.040,00 €	20	562,93 €
	Equipo Cadete (GEX 8983/2024)	6.100,00 €	3.050,00 €	6.100,00 €	60	1.688,78 €
	Equipo Infantil (GEX 8983/2024)	6.800,00 €	3.750,00 €	6.800,00 €	58	1.632,49 €
	Equipo Juvenil (GEX 8983/2024)	8.760,00 €	5.610,00 €	8.760,00 €	76	2.139,12 €
Club de Atletismo Pozoblanco-Ginés (G14395925)	Equipo Sub-12 (GEX 8984/2024)	2.739,00 €	2.600,00 €	2.739,00 €	76	2.139,12 €
	Equipo Sub-14 (GEX 8984/2024)	4.130,00 €	4.000,00 €	4.130,00 €	85	2.392,44 €
	Equipo Sub-16 (GEX 8984/2024)	3.120,00 €	3.000,00 €	3.120,00 €	85	2.392,44 €
	Equipo Sub-18 (GEX 8984/2024)	4.002,00 €	3.900,00 €	4.002,00 €	80	2.251,71 €
Club Balonmano Pozoblanco (G14219331)	Equipo Alevín (GEX 8985/2024)	2.900,00 €	2.000,00 €	2.900,00 €	56	1.576,20 €
	Equipo Benjamín	1.800,00 €	1.300,00 €	1.800,00 €	41	1.154,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	(GEX 8985/2024)					
	Equipo Cadete (GEX 8985/2024)	2.900,00 €	2.000,00 €	2.900,00 €	59	1.660,64 €
	Equipo Infantil (GEX 8985/2024)	3.500,00 €	2.700,00 €	3.500,00 €	49	1.379,17 €
	Equipo Juvenil (GEX 8985/2024)	2.500,00 €	1.700,00 €	2.500,00 €	54	1.519,90 €
Club de Pesca Deportiva (G14335731)	Equipo Base (GEX 8988/2024)	1.950,00 €	975,00 €	1.950,00 €	32	900,68 €
Club Natación Pozoblanco (G14667273)	Equipo Base (GEX 9007/2024)	10.501,92 €	7.696,92 €	10.501,92 €	80	2.251,71 €
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Equipo Federado Base (GEX 9008/2024)	2.030,00 €	2.030,00 €	2.030,00 €	53	1.491,76 €
Club Promesas de Baloncesto Pozoblanco (G14519052)	Equipo Cadete Femenino (GEX 9011/2024)	3.600,00 €	1.800,00 €	3.600,00 €	48	1.351,03 €
	Equipo Cadete Masculino A (GEX 9011/2024)	5.450,00 €	3.650,00 €	5.450,00 €	59	1.660,64 €
	Equipo Cadete Masculino B (GEX 9011/2024)	1.570,00 €	1.570,00 €	1.570,00 €	41	1.154,00 €
	Equipo Infantil Femenino (GEX 9011/2024)	2.020,00 €	2.020,00 €	2.020,00 €	47	1.322,88 €
	Equipo Infantil Masculino (GEX 9011/2024)	4.750,00 €	2.050,00 €	4.750,00 €	55	1.548,05 €
	Equipo Junior Masculino (GEX 9011/2024)	4.550,00 €	1.850,00 €	4.550,00 €	64	1.379,17 €
	Equipo Minibasket Femenino (GEX 9011/2024)	4.440,00 €	2.280,00 €	4.440,00 €	52	1.463,61 €
	Equipo Minibasket Masculino (GEX 9011/2024)	3.500,00 €	800,00 €	3.500,00 €	28	788,10 €
C.D. Triatlón Al-Ballut (G14741508)	Equipo Junior (GEX 9012/2024)	3.200,00 €	1.700,00 €	3.200,00 €	35	985,12 €

### LÍNEA 3: ESCUELAS DEPORTIVAS

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
A.D.C. Fútbol Base Pozoblanco (G14744957)	Escuela Municipal de Fútbol Base (GEX 8973/2024)	11.100,00 €	9.000,00 €	11.100,00 €	135	7.022,11 €
C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (G14361687)	Escuela Municipal de Hípica (GEX 8977/2024)	19.000,00 €	14.600,00 €	19.000,00 €	76	3.953,19 €
C.D. Gimnasia Rítmica Pozoblanco	Escuela de Gimnasia Rítmica	6.550,00 €	1.600,00 €	6.550,00 €	30	1.560,47 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

(G55424691)	Pozoblanco (GEX 8979/2024)					
Club de Atletismo Pozoblanco-Ginés (G14395925)	Escuela Municipal de Atletismo (GEX 8984/2024)	7.048,00 €	7.000,00 €	7.048,00 €	132	6.866,06 €
Club Balonmano Pozoblanco (G14219331)	Escuela Municipal de Balonmano (GEX 8985/2024)	3.300,00 €	2.700,00 €	3.300,00 €	51	2.652,80 €
Club de Pesca Deportiva Pozoblanco (G14335731)	Escuela Municipal de Pesca Deportiva (GEX 8988/2024)	2.300,00 €	1.150,00 €	2.300,00 €	28	1.150,00 €
Club de Golf Pozoblanco (G14301683)	Escuela Municipal de Golf (GEX 8998/2024)	15.640,00 €	8.640,00	15.640,00 €	70	3.641,09 €
Club Natación Pozoblanco (G14667273)	Escuela Municipal de Natación (GEX 9007/2024)	14.082,00 €	6.602,00 €	14.082,00 €	87	4.525,36 €
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Escuela Municipal de Pádel (GEX 9008/2024)	6.800,00 €	6.800,00 €	6.800,00 €	73	3.797,14 €
Club Promesas de Baloncesto (G14519052)	Escuela Municipal de Baloncesto (GEX 9011/2024)	9.450,00 €	4.850,00 €	9.450,00 €	87	4.525,36 €

#### LÍNEA 4: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
A.F.A. Recuerda (G14651384)	X Marcha-Carrera Solidaria "Corre por los que olvidan" (GEX 8974/2024)	460,00 €	460,00 €	460,00 €	8	204,34 €
C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (G14361687)	Actividades de Feria (GEX 8977/2024)	2.566,00 €	2.566,00 €	2.566,00 €	8	204,34 €
	Concurso Territorial de X Copa de Andalucía de Doma Clásica (04/05/2024) (GEX 8977/2024)	1.088,00 €	1.088,00 €	1.088,00 €	25	638,57 €
	Concurso Territorial de X Copa de Andalucía de Doma Clásica (16/03/2024) (GEX 8977/2024)	1.058,00 €	1.058,00 €	1.058,00 €	25	638,57 €
	Concurso Territorial de X Copa de Andalucía de Doma Clásica (19/10/2024) (GEX 8977/2024)	1.058,00 €	1.058,00 €	1.058,00 €	25	638,57 €
	Concurso Territorial de X	1.058,00 €	1.058,00 €	1.058,00 €	25	638,57 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	Copa de Andalucía de Doma Clásica (24/08/2024) (GEX 8977/2024)					
	Concurso Territorial de X Copa de Andalucía de Doma Clásica (29/06/2024) (GEX 8977/2024)	1.058,00 €	1.058,00 €	1.058,00 €	25	638,57 €
	Concurso Territorial de X Copa de Andalucía de Doma Clásica (16/03/2024) (GEX 8977/2024)	1.058,00 €	1.058,00 €	1.058,00 €	25	638,57 €
	Final Copa de Andalucía Territorial de Doma Vaquera (GEX 8977/2024)	1.550,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €	25	638,57 €
	III Ruta a la Virgen de la Cabeza (GEX 8977/2024)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	8	204,34 €
	IV Copa de Andalucía Territorial de Doma Vaquera (GEX 8977/2024)	2.029,83 €	2.029,83 €	2.029,83 €	41	1.047,25 €
	VIII Concurso Indoor Territorial de Enganches (GEX 8977/2024)	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €	43	1.098,34 €
C.D. La Descarga (G14618482)	47º Aniversario del C.D. La Descarga (GEX 8980/2024)	1.500,00 €	1.300,00 €	1.500,00 €	8	204,34 €
	III Maratón de Fútbol 7 "Memorial Miguel Ruiz Serrano" (GEX 8980/2024)	1.542,24 €	701,26 €	1.542,24 €	8	204,34 €
C.D. Fútbol Sala Pozoblanco (G14769731)	Torneo Apertura Equipos Base (GEX 8983/2024)	560,00 €	560,00 €	560,00 €	8	204,34 €
	Torneo de Navidad (GEX 8983/2024)	560,00 €	560,00 €	560,00 €	8	204,34 €
Club de Pesca Deportiva Pozoblanco (G14335731)	Concurso Especial Pesca a la Inglesa (GEX 8988/2024)	500,00 €	200,00 €	500,00 €	8	200,00 €
	Concurso Especial Multiespecies Depredadoras (GEX 8988/2024)	830,00 €	327,50 €	830,00 €	8	204,34 €
	II Maratón por Parejas Black Bass Absoluto	600,00 €	255,00 €	600,00 €	8	204,34 €

Código seguro de verificación (CSV):

**6217 099A E5B2 434C C5CA**



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	(GEX 8988/2024)					
	II Maratón por Parejas Coup Absoluto (GEX 8988/2024)	600,00 €	255,00 €	600,00 €	8	204,34 €
	XVII Concurso Especial de Feria Black Bass (GEX 8988/2024)	800,00 €	312,50 €	800,00 €	8	204,34 €
	XXX Concurso Especial de Feria Coup (GEX 8988/2024)	800,00 €	325,00 €	800,00 €	8	204,34 €
	MLF Spain Pato (GEX 8988/2024)	1.700,00 €	850,00 €	1.700,00 €	8	204,34 €
	Campeonatos de Regularidad Black Bass (GEX 8988/2024)	1.000,00 €	350,00 €	1.000,00 €	8	204,34 €
	Campeonatos de Regularidad Pato (GEX 8988/2024)	750,00 €	300,00 €	750,00 €	8	204,34 €
	Campeonatos de Regularidad Coup (GEX 8988/2024)	1.050,00 €	400,00 €	1.050,00 €	8	204,34 €
Club de Golf de Pozoblanco (G14301683)	I Campus Verano "Más que Golf" (8998/2024)	2.000,00 €	560,00 €	2.000,00 €	8	204,34 €
	II Copa Gerente (GEX 8998/2024)	1.400,00 €	120,00 €	1.400,00 €	4	102,17 €
	II Open de Golf Valle de Los Pedroches (GEX 8998/2024)	4.000,00 €	960,00 €	4.000,00 €	8	204,34 €
	Liga Principiantes (GEX 8998/2024)	3.170,00 €	120,00 €	3.170,00 €	4	102,17 €
	Liga Femenina (GEX 8998/2024)	1.464,00 €	364,00 €	1.464,00 €	8	204,34 €
	Liga Infantil (GEX 8998/2024)	1.576,00 €	1.576,00 €	1.576,00 €	8	204,34 €
	Trofeo de Carnaval (GEX 8998/2024)	1.200,00 €	160,00 €	1.200,00 €	6	153,26 €
	Trofeo de Feria (GEX 8998/2024)	1.400,00 €	200,00 €	1.400,00 €	7	178,00 €
	Trofeo de la Beneficencia (GEX 8998/2024)	2.000,00 €	250,00 €	2.000,00 €	8	204,34 €
	Trofeo de Navidad (GEX 8998/2024)	1.800,00 €	400,00 €	1.800,00 €	8	204,34 €
	Trofeo de San Gregorio (GEX 8998/2024)	1.200,00 €	200,00 €	1.200,00 €	4	102,17 €
	Trofeo P&P 4ª, 5ª y 6ª	1.200,00 €	78,00 €	1.200,00 €	2	51,09 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



	Categoría (GEX 8998/2024)					
	Trofeo de San Juan Bosco (GEX 8998/2024)	1.200,00 €	40,00 €	1.200,00 €	1	25,54 €
	Trofeo Social de Otoño (GEX 8998/2024)	1.400,00 €	200,00 €	1.400,00 €	7	178,00 €
	Trofeo Social de Primavera (GEX 8998/2024)	1.200,00 €	160,00 €	1.200,00 €	6	153,26 €
	Trofeo Social Leyendas del Golf (GEX 8998/2024)	1.400,00 €	200,00 €	1.400,00 €	7	178,00 €
	Trofeo Verbena Club de Golf (GEX 8998/2024)	1.400,00 €	200,00 €	1.400,00 €	7	178,00 €
	Inscripción en diversas carreras (GEX 9002/2024)	500,00 €	500,00 €	500,00 €	EXCLUIDO (1)	
	Desplazamiento a la Media Maratón de Córdoba (GEX 9002/2024)	400,00 €	400,00 €	400,00 €	4	102,17 €
	VII Carrera Popular Pozoblanco Corre de Noche II Memorial Modesto Sánchez Juliá (GEX 9002/2024)	1.650,00 €	1.250,00 €	1.650,00 €	25	638,57 €
	VIII Trail Desafío del Gallo (GEX 9002/2024)	3.100,00 €	2.300,00 €	3.100,00 €	38	970,63 €
	Desplazamiento a la Carrera Nocturna de Córdoba (GEX 9002/2024)	429,00 €	429,00 €	429,00 €	4	102,17 €
C.D. Maratón Pozoblanco (G14894034)						
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	I Jornadas de Pádel de Menores 17/02/2024 (GEX 9008/2024)	450,00 €	450,00 €	450,00 €	8	204,34 €
	II Jornadas de Pádel de Menores 19/05/2024 (GEX 9008/2024)	650,00 €	650,00 €	650,00 €	8	204,34 €
	III Campeonato Provincial Federado Absoluto Masculino y Femenino (GEX 9008/2024)	990,00 €	990,00 €	990,00 €	21	536,40 €
	III Torneo Provincial Federado por Equipos de Veteranos	990,00 €	990,00 €	990,00 €	21	536,40 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	Masculino y Femenino (GEX 9008/2024)					
	III Jornadas de Pádel de Menores Septiembre 2024 (GEX 9008/2024)	650,00 €	650,00 €	650,00 €	8	204,34 €
	Interclub con Real Aeroclub Córdoba en Córdoba 06/04/2024 (GEX 9008/2024)	630,00 €	630,00 €	630,00 €	8	204,34 €
	Interclub con Real Aeroclub Córdoba en Pozoblanco en Octubre 2024 (GEX 9008/2024)	900,00 €	900,00 €	900,00 €	8	204,34 €
	IV Jornadas de Pádel de Menores Diciembre 2024 (GEX 9008/2024)	650,00 €	650,00 €	650,00 €	8	204,34 €
	Ránking o Liga Anual (GEX 9008/2024)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	25	638,57 €
	Torneo de Navidad (GEX 9008/2024)	1.080,00 €	590,00 €	1.080,00 €	8	204,34 €
	VIII Torneo de Primavera (GEX 9008/2024)	1.240,00 €	550,00 €	1.240,00 €	8	204,34 €
	Torneo Fin de Temporada (GEX 9008/2024)	585,00 €	505,00 €	585,00 €	8	204,34 €
	IV Torneo Preferia Modesto Sánchez (GEX 9008/2024)	1.780,00 €	1.080,00 €	1.780,00 €	8	204,34 €
	VII Torneo San Valentín (GEX 9008/2024)	590,00 €	465,00 €	590,00 €	8	204,34 €
	VII Prueba del Circuito Provincial Federado Absoluto (GEX 9008/2024)	975,00 €	975,00 €	975,00 €	9	229,89 €
	VII Prueba del Circuito Provincial Federado de Menores (GEX 9008/2024)	975,00 €	975,00 €	975,00 €	9	229,89 €
	VII Prueba del Circuito Provincial Federado de Veteranos (GEX 9008/2024)	975,00 €	975,00 €	975,00 €	9	229,89 €
Club Promesas de Baloncesto Pozoblanco (G14519052)	II Torneo de Feria (GEX 9011/2024)	650,00 €	650,00 €	650,00 €	8	204,34 €
C.D. Triatlón Al-	XII Triatlética	612,00 €	612,00 €	612,00 €	8	204,34 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Juventud para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4859/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Juventud para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001588 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003268 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Juventud, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
AMPA y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas La Inmaculada (G14504724)	Semana de la juventud, vida saludable y el deporte en el Colegio La Inmaculada de Pozoblanco (GEX 8867/2024)	1.754,32 €	1.578,89 €	1.754,32 €	74/120	1.578,89 €
Asociación Juvenil de	Oratorio de Verano	4.500,00 €	3.500,00 €	4.500,00 €	105/12	3.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Tiempo Libre Magone Pozoblanco (G14507743)	2024 (GEX 8868/2024)				0
Cofradía de Nazarenas Nuestra Señora de los Dolores (G14566145)	III Jornadas Pro-Vida	Excluida por presentación fuera de plazo (28/06/2024)			

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4867/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001593 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003263 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Atención Social Directo a Familiares de Personas de Alzheimer (GEX 8874/2024)	2.743,92 €	2.743,92 €	2.743,92 €	63/110	1.523,34 €
Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)	Programa de Asesoramiento, formación y apoyo integral a familiares de personas con problemas de salud mental (GEX 8875/2024)	2.400,00 €	2.300,00 €	2.400,00 €	106/110	2.300,00 €
Asociación de Acogida Infantil Los Pedroches	Proyecto de Acogida Infantil Los Pedroches	17.040,00 €	10.224,00 €	17.040,00 €	79/110	1.910,22 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

(G14499602)	2024 (GEX 8877/2024)					
Asociación de Enfermos de Parkinson Aparpedroches (G56632581)	La resiliencia en las familias y cuidadores del paciente afectado por Parkinson (GEX 8878/2024)	2.880,00 €	2.000,00 €	2.880,00 €	73/110	1.765,14 €
Asociación Sueño Compartido (G56070089)	Programa de Atención Integral (GEX 8879/2024)	3.991,00 €	2.591,00 €	3.991,00 €	92,5/110	2.236,65 €

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para concesión de subvención de concurrencia competitiva (GEX 4864/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001591 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 103 de jueves 30 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003265 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Vecinos El Torilejo (G14589402)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8919/2024)	6.900,00 €	6.900,00 €	6.900,00 €	120/140	5.294,40 €
Asociación de Vecinos La Calzá del Barrio (G14669865)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8920/2024)	5.418,72 €	5.418,72 €	5.418,72 €	100/140	4.412,00 €
Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé (G13783501)	Verbena de San Bartolomé (GEX 8922/2024)	4.010,00 €	4.010,00 €	4.010,00 €	100/140	4.010,00 €
Solidaridad Urgente	Solidaridad en acción	1.240,00 €	1.240,00 €	1.240,00 €	20/140	882,40 €

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



(G09970971)	(GEX 8923/2024)					
-------------	-----------------	--	--	--	--	--

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**13.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Cultura para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4853/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001582 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 105 de lunes 3 de junio de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003300 de fecha 2 de agosto de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Cultura, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación AFEMVAP (G14629182)	Programa Artístico Cultural de AFEMVAP (GEX 9179/2024)	4.200,00 €	4.000,00 €	4.200,00 €	100/120	1.633,00 €
AMPA y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas La Inmaculada (G14504724)	Taller de padres a infantil "Aparición de la Virgen de Luna" (GEX 9180/2024)	1.253,00 €	1.127,70 €	1.253,00 €	85/120	1.127,70 €
Asociación AA.AA. de Don Bosco (G14634307)	XXIII Concurso Nacional Relato Corto San Juan Bosco (GEX 9181/2024)	895,23 €	895,23 €	895,23 €	100/120	895,23 €
Asociación Amigos de la Ronda y el Bolero (G56566474)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 9182/2024)	1.384,24 €	1.384,24 €	1.384,24 €	50/120	816,50 €
Asociación Cultural Amigos y Vecinos del Risquillo (G72782006)	Dando el Cantazo (concurso de cantautores) (GEX 9184/2024)	2.680,00 €	2.680,00 €	2.680,00 €	100/120	1.633,00 €
Asociación Musico-Cultural Cofrade de	Aula de Música 2024	3.162,23 €	1.806,99 €	3.162,23 €	105/120	1.714,65 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Pozoblanco (G14807333)	(GEX 9186/2024)					
Asociación Piedra y Cal (G14458848) (1)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 9187/2024)	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	95/120	1.100,00 €
Asociación Pozoalbense de Hermanamiento (G14309827)	XXVIII Salón de la Gastronomía y el Arte Culinario Le Mée-sur-Seine (GEX 9189/2024)	3.766,61 €	3.354,11 €	3.766,61 €	100/120	1.633,00 €
Asociación Zhong Bonsai – ZB (G16465478)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 9190/2024)	3.650,00 €	1.840,00 €	3.650,00 €	85/120	1.388,05 €
Círculo de Bellas Artes de Pozoblanco (G14047104)	Programa de Actividades 2024 (GEX 9191/2024)	3.129,64 €	2.409,64 €	3.129,64 €	110/120	1.796,30 €
Coro Romero Voces de la Sierra (G14462576)	Proyecto Actividades 2024 (GEX 9192/2024)	5.128,00 €	5.128,00 €	5.128,00 €	90/120	1.469,70 €
Grupo Ornitológico de Pozoblanco (G14283444)	Actividades 2024 (GEX 9194/2024)	5.280,00 €	3.480,00 €	5.280,00 €	105/120	1.714,65 €
La Trastienda Teatro (G56069545)	Actividades 2024 (GEX 9195/2024)	4.776,00 €	1.876,00 €	4.776,00 €	100/120	1.633,00 €

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblancc.es](http://www.pozoblancc.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Educación para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4855/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Educación para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001583 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003270 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Educación, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto	Importe	Presupuesto	Puntos	Subvención
-----------	----------	-------------	---------	-------------	--------	------------

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. **El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Igualdad para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4856/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001584 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003269 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Igualdad, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Cultural Amigos y Vecinos del Risquillo (G72782006)	Mujer mayoR (intervención mural de Virginia Bersabé en el Risquillo) (GEX 8913/2024)	3.911,00 €	3.911,00 €	3.911,00 €	40/120	937,60 €
Asociación de Mujeres Ventana Abierta (GEX 14417141)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8914/2024))	1.892,19 €	1.892,19 €	1.892,19 €	120/120	1.892,19 €
Asociación de Viudas Nuevas Esperanzas (G14318893)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8915/2024)	1.811,00 €	1.811,00 €	1.811,00 €	120/120	
Asociación de Empresarias y Autónomas de Los Pedroches EYA Pedroches (G14840870)	Empresarias de Los Pedroches: Pasión por su Tierra (GEX 8916/2024)	2.994,75 €	2.994,75 €	2.994,75 €	120/120	2.812,50 €
Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches (G14965784)	Cerrando la brecha: apoyo a la lactancia materna en todas las situaciones (GEX 8917/2024)	995,00 €	995,00 €	995,00 €	120/120	995,00 €
Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Marta Peralbo (G14461727)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8918/2024)	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	120/120	2.600,00 €
Cofradía de Nazarenas Nuestra Señora de los Dolores (G14566145)	III Jornadas Pro-Vida	Excluida por presentación fuera de plazo (28/06/2024)				

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Mayores y Dependencia para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4860/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001589 de fecha 22 de mayo de

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 102 de miércoles 29 de mayo de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003267 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Actividades Interactivas con Personas con Alzheimer y otras demencias (GEX 8892/2024)	3.056,86 €	3.056,86 €	3.056,86 €	63/90	1.740,06 €
Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)	Programa de Envejecimiento Saludable y Activo: La promoción de la Salud Mental en la Edad Avanzada (GEX 8893/2024)	850,00 €	850,00 €	850,00 €	47/90	850,00 €
Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad PRODE (G14056204)	Programa de Realidad Virtual Seniorsphere (GEX 8895/2024)	3.179,60 €	2.225,72 €	3.179,60 €	72/90	1.988,64 €
Asociación Centro de Día de Mayores San Bartolomé (G14425904)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8897/2024)	3.346,70 €	3.296,70 €	3.346,70 €	67/90	1.850,54 €
Fundación Benéfica Particular Hermanos Muñoz Cabrera (G14027734)	Dinámicas para un envejecimiento activo con Montessori (GEX 8898/2024)	4.008,00 €	4.008,00 €	4.008,00 €	57/90	1.574,34 €
Fundación Benéfica Particular Hospital de Jesús Nazareno (G14852503)	Programa de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida del Residente	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	56/90	1.546,72 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

(GEX 8899/2024))						
------------------	--	--	--	--	--	--

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mayores y Dependencia, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**17.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Salud y Consumo para concesión de subvenciones de concurrencia competitiva (GEX 4866/2024).**

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad para el año 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00001592 de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a su publicación en la BDNS, tras la cual se publicó en el BOP n.º 105 de lunes 3 de junio de 2024, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00003264 de fecha 31 de julio de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, relativa a la concesión de subvenciones a los distintos colectivos que han presentado los proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Española contra el Cáncer (G28197564)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8950/2024)	2.000,00 €	1.900,00 €	2.000,00 €	98/100	1.558,20 €
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Atención Integral a Familiares y Enfermos de Alzheimer (GEX 8953/2024)	2.638,86 €	2.638,86 €	2.6838,86 €	80/100	1.272,00 €
Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)	Programa de Atención a la Salud Mental 2024 (GEX 8954/2024)	2.200,00 €	2.000,00 €	2.200,00 €	96/100	1.526,40 €
Asociación de Fibromialgia del Norte de Córdoba (G14917355)	Proyecto de Actividades 2024 (GEX 8955/2024)	772,90 €	772,90 €	772,90 €	84/100	772,90 €
Asociación de Enfermos de Parkinson Aparpedroches (G56632581)	Apoyo profesional integral para vivir en salud	3.800,00 €	2.000,00 €	3.800,00 €	86/100	1.367,40 €

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

	(GEX 8958/2024)					
Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches (G14965784)	Comisión de colaboración con comité de bioética y Talleres de introducción de mindfulness para niños (GEX 8959/2024)	2.595,00 €	2.335,50 €	2.595,00 €	89/100	1.415,10 €
Asociación Sueño Compartido (G56070089)	Programa de Actividades 2024 (GEX 8960/2024)	5.342,00 €	4.342,00 €	5.342,00 €	96/100	1.526,40 €

**Segundo.** Comunicar a los colectivos interesados que la **justificación de las subvenciones** habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2024, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

**La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

**Tercero.** Informar a los colectivos interesados de que, en cuanto a la **forma de pago**, la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Salud y Consumo, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.- Ratificación, en su caso, de la resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2024 y núm. de resolución 2024/00003981 de la XXIX Copa de Andalucía de Balonmano masculino (GEX 9368/2024).**

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 02/09/2024, y n.º resolución 2024/00003981, se acordó *“aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Federación Andaluza de Balonmano, tal y como se encuentra redactado y prestar aprobación a las obligaciones y colaboración que asumirá el Ayuntamiento de Pozoblanco y La FABM, con motivo de favorecer el desarrollo de la actividad deportiva prevista consistente en la celebración de la XXIX Copa de Andalucía de Balonmano masculino que se celebrará en el Pabellón “Juan Sepúlveda” que tendrá lugar el próximo día 31 de agosto de 2024”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó ratificar la citada resolución en los mismos términos.

**19.- Escrito de D. Antonio Navarro de Torres solicitando la autorización para la realización de vado de acceso a local de su propiedad situado en Calle Dr. Antonio Cabrera, nº 25 (GEX 9639/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Navarro de Torres solicitando autorización para la realización de vado de acceso a local de su propiedad situado en C/ Dr. Antonio Cabrera, 25, al que ha venido accediendo desde hace muchos años, si bien, como consecuencia de las obras llevadas a cabo en 2023, consistentes en la ampliación y pavimentación de las aceras que delimitan la calzada, se ha hecho desaparecer.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar al interesado para que proceda a solicitar el vado de acceso por entrada de vehículos.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado al Concejal Delegado de Tráfico y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

**20.- Escrito de D. Faustino Dueñas Díaz comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Dos Torres, 51 colindante a su vivienda. (GEX 9640/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Faustino Dueñas Díaz comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Dos Torres, 51, colindante con su vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es).

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Dos Torres, 51 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**21.- Solicitud de D. Diego Jurado Serrano solicitando devolución del impuesto de construcciones e instalaciones y obras (ICIO) de la obra solicitada en paraje "MIRABUENO" polígono 45 parcela 2 consistente en instalación de depósito de agua para explotación ganadera, al no realizar dicha obra (GEX 2705/2023).**

Visto el escrito presentado por D. Diego Jurado Serrano solicitando devolución del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la obra solicitada en Polígono 45, Parcela 2 (Paraje "Mirabueno") al no haberla realizado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder a la devolución a D. Diego Jurado Serrano de la cantidad de 43,69 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**22.- Solicitud de D. Francisco Moreno López, en representación de Petrolera del Valle de los Pedroches, S.L. solicitando devolución de la fianza de gestión de residuos al no generar residuos en la obra solicitada para instalación solar fotovoltaica en Pol. Ind. Dehesa Boyal, parcela 50 (GEX 1108/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Francisco Moreno López, en representación de Petrolera del Valle de los Pedroches, S.L., solicitando devolución de la fianza de gestión de residuos por la obra relativa a instalación solar fotovoltaica en Pol. Ind. Dehesa Boyal, parcela 50, al no haberse generado residuos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024





aparcamiento emitida por la Consejería de Inclusión Social, certificado del grado de discapacidad y resolución definitiva emitida por la Junta de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a D<sup>a</sup>. María Eufrasia López del Rey, en representación de su marido D. Ángel Blanco García, la reserva de plaza de aparcamiento para su vehículo matrícula 5068 GPW, con carácter definitivo, en la puerta de su domicilio sito en C/ Sevilla, 48, de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Oficina Técnica de Obras y Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**25.- Solicitud de comunicación previa de prórroga de licencia de obras solicitada por D. Agustín Fernández Valenzuela en Plaza de Constitución, n.º 5 1º A (Expte. 148/2023 – GEX 5333/2023).**

Vista la Comunicación Previa presentada por D. Agustín Fernández Valenzuela, solicitando prórroga en la licencia de obras concedida mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 10/05/2023, para quitar ventana, colocación de puerta y retirada de escombros en relación con la vivienda sita en Plaza de la Constitución, 5 – 1º A.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25 de julio de 2024, según el cual *"analizada la referida comunicación previa la cual ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de la Licencia, y en base a lo establecido en el art. 141.2 de la Ley 7/2021 (LISTA), en concordancia con el art. 307.2 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, los cuales establecen que "Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa", se propone acceder a la solicitud.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado y conceder una única prórroga por plazo de un año para el comienzo de la obra, de conformidad a la normativa que le es de aplicación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.

**26.- Escrito de D<sup>a</sup> Isabel María Mascaraque Cabrera comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre que se encuentra inmueble situado en Calle Cervantes, nº 26 (GEX 9647/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Isabel María Mascaraque Cabrera, comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Cervantes, 26.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Cervantes, 26 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que "/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Quando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Administraciones Públicas.

"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**27.- Escrito de D. Antonio Jesús Jimenez García comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre que se encuentra inmueble situado en Benedicto XV, n.º 30 (GEX 9649/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Jesús Jimenez García, comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Benedicto XV, 28.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Benedicto XV, 30 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar**

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**28.- Escrito de D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Fernández sobre la ejecución en el tejado comunitario de una instalación fotovoltaica de aprovechamiento privativo careciendo de nuestra autorización para llevar a cabo tal instalación en Calle Palma del Río, n.º 22. (GEX 9789/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Encarnación Rodríguez Fernández, como propietaria del inmueble sito en C/ Palma del Río, 20, comunicando que los titulares del inmueble colindante, C/ Palma del Río, 22, han llevado a cabo sobre el tejado comunitario una instalación fotovoltaica de aprovechamiento privativo sin su consentimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024, en el que se concluye que *"Analizado el asunto de referencia esta Comisión de obras propone que se inste al departamento de obras y urbanismo a comprobar la existencia de la solicitud para realizar las obras ejecutadas. Así mismo, se indica que este Ayuntamiento no es competente en conflictos de propiedad entre vecinos que deberán acudir a la jurisdicción ordinaria correspondiente."*

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, al efecto de comprobar la existencia de solicitud para la ejecución de dichas obras, así como comunicar a la denunciante que este Ayuntamiento carece de competencia para resolver conflictos entre propiedades, siendo la vía judicial la competente al tratarse de una cuestión puramente civil.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al denunciante, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**29.- Escrito de la comunidad de propietarios Hilario Ángel Calero, n.º 7-13 solicitando arreglo de alcantarillado de dicho tramo de calle. (GEX 9494/2021).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Manuela Muñoz Navarro, como administradora de la Comunidad de Propietarios Hilario Ángel Calero, 7-13, comunicando que sufrieron las consecuencias de la tormenta acaecida el día 11 de junio de 2024, y que aún no se ha llevado a cabo ningún tipo de mejora en relación con la red de alcantarillado en dicho tramo de calle.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024, en el que se propone trasladar esta cuestión a la empresa concesionario del servicio de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado de esta cuestión a Hidralia, como empresa concesionaria encargada del servicio de saneamiento en la localidad de Pozoblanco, para su estudio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Hidralia y a la Comunidad de Propietarios, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**30.- Escrito de la comunidad de vecinos de la Calle San Juan Bosco, n.º 28 y Calle Andrés Peralbo, n.º 31 comunicando el mal estado en que se encuentra la acera y el pavimento del callejón que une ambas calles (GEX 9651/2024).**

Visto el escrito presentado por las Comunidades de Propietarios de C/ San Juan Bosco, 28 y de C/ Andrés Peralbo, 31, comunicando el mal estado de la acera y del pavimento del callejón que une ambas calles, constituyendo un riesgo para la seguridad peatonal y para los vehículos, y una amenaza para la integridad de los edificios adyacentes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024, según el cual *"Informados por la Arquitecta Técnica Municipal del contenido de la solicitud y de las obras de reparación puntuales que ya se han realizado en dicha calle, esta comisión se da por enterada del asunto de referencia"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada de dicho asunto, así como notificar el presente acuerdo a las Comunidades de Propietarios afectadas, y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y oportunos efectos

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**31.- Escrito de D. Rafael García Bajo comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre que se encuentra inmueble situado en Calle Encrucijada, n.º 26, colindante a mi vivienda. (GEX 9655/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Rafael García Bajo, comunicando el estado de abandono, ruinoso e insalubre en que se encuentra el inmueble situado en C/ Encrucijada, 26, colindante a su vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024, en el que se propone instar al propietario del inmueble a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Encrucijada, 26 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

Código seguro de verificación (CSV):

**6217 099A E5B2 434C C5CA**



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.*

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*”1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**32.- Informe emitido por Hidralia de Inspección de Red de Alcantarillado de Calle Baena a petición del Excmo Ayuntamiento de Pozoblanco (GEX 9106/2024).**

Visto el Informe emitido por Hidralia, relativo a la inspección de la red de alcantarillado de la Calle Baena, a petición de este Ayuntamiento, en relación con el escrito de D. Jonatan Muñoz Ruiz, residente en C/ Baena, 34, sobre los innumerables acontecimientos sufridos y los numerosos atascos del colector central de la vía. En dicho Informe técnico se concluye que:

*”A la vista de la inspección realizada el 12/04/24, por personal de HIDRALIA y sin perjuicio de que pudieran no haberse visualizado otros aspectos que no hayan sido reflejados en el siguiente informe, y si puedan dar la cara en un futuro, se concluye lo siguiente:*

*- Se encuentra que los atascos y demás incidencias ocurridas en el pasado, han podido tener su origen en: una reducida pendiente del colector (contrapendiente en el último tramo), en la disposición de las acometidas de vertido (enfrentadas dos a dos), y a un deficiente o inexistente mantenimiento / limpieza de la red de alcantarillado, provocando todo ello, la sedimentación de los vertidos hasta provocar la obstrucción de colector y consiguiente entrada en carga aguas arriba de la obstrucción.*

*- A pesar de ello, a la vista de la presente inspección, se considera que los factores anteriormente citados no son suficientes para renovar / sustituir el colector existente.*

*- Si bien, será fundamental, para paliar los efectos de las anomalías anteriormente citadas, que por parte de la empresa de aguas, se lleve a cabo un mantenimiento / limpieza, de mayor frecuencia a la habitual, de manera que se evite que los posibles sedimentos que se generen, puedan obstruir la sección del colector.*

*- Se llevará a cabo, igualmente por parte de HIDRALIA, una observación más exhaustiva del colector objeto del presente análisis.”*

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dicho Informe Técnico, y dar traslado del mismo al solicitante.

Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**33.- Escrito de D<sup>a</sup> María Dueñas Rubio solicitando retirada de Alcantarilla, Desagüe de aguas pluviales que pasan por su casa situada en Calle Encrucijada, n.º 35 y se obligue a los vecinos a su mantenimiento de limpieza (GEX 9658/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Dueñas Rubio, comunicando que tiene un desagüe del callejón que pasa por su casa, sita en C/ Encrucijada, 35, al cual no tiene acceso, y que se encuentra muy descuidado, y solicitando la retirada de la alcantarilla y se obligue a los vecinos a mantenerlo limpio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024, en el que se concluye que "al tratarse de una calle cuya naturaleza es de servidumbre privada, corresponde a los propietarios el mantenimiento de la misma. Además se propone trasladar a los servicios de la empresa concesionaria del servicio de saneamiento, Hidralia, el asunto al objeto del estudio del problema acontecido".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero. Comunicar a la solicitante que este Ayuntamiento no es competente para el mantenimiento y limpieza de dicho desagüe, al tratarse de un callejón sobre el que existe una servidumbre privada, por lo que su limpieza y mantenimiento corresponde a los propietarios.

Segundo. Dar traslado de dicho problema a Hidralia, empresa concesionaria del servicio de saneamiento en esta localidad, para su estudio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a Hidralia, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**34.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de D. Félix Valero Villarreal, de señalización de paso de peatones en la Calle Gloria Fuertes, n.º 7 local 1 y salida del establecimiento Mercadona (GEX 9663/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Félix Valero Villarreal, solicitando un paso de peatones a la altura del local 1 sito en C/ Gloria Fuertes, 7 y salida del establecimiento comercial "Mercadona", debido a la gran afluencia de peatones y para evitar atropellos.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Tomadas las medidas correspondientes en el lugar solicitado, resulta que la posible nueva ubicación del paso de peatones se encuentra a una distancia de 23 metros del paso de peatones ya existente, ubicado en la esquina de la calle Gloria Fuertes, cruce con la Avda. La Salchi.

2. La instalación de un paso de peatones, colindante a una zona donde se ubica la salida de vehículos de un establecimiento considerado como gran superficie, donde el tráfico rodado es copioso, puede generar peligro para los peatones y derivar en siniestros y accidentes.

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



3. Que se viene observando mala praxis por parte de los usuarios de la gran superficie que se localiza en la zona (Mercadona), ya que abandonan el recinto por la rampa de salida vehicular, y no por las salidas peatonales (2 salidas), al objeto de realizar compras en los establecimientos que se encuentran fronteros, y un paso de peatones en esa disposición, acrecentaría ese incívico hábito.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta Jefatura de Policía Local, se informa como **DESFAVORABLE** la instalación del paso de peatones solicitado, al considerar que nos encontraríamos con dos pasos de peatones muy cercanos que ralentizarían la circulación, especialmente en las horas punta de venta de la gran superficie que se ubica en el lugar. Por otra parte, la instalación de dos pasos de peatones tan cercanos podría suponer que los vehículos que rebasan uno de ellos, cuando los peatones se lo permiten, se vean sorprendidos por la retención en la circulación que ocasiona el segundo, y provocar mayor crispación en los conductores que sufren las retenciones."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la solicitud de señalización de paso de peatones indicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**35.- Informe de la Jefatura de Policía en relación con la solicitud de D<sup>a</sup> Joaquina González Romero de señalización de línea amarilla la esquina de la Ronda de Circunvalación cruce con la Calle Baldomero Pagán (GEX 9666/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Joaquina González Romero, solicitando se señalice con una línea amarilla la esquina de la Ronda de Circunvalación con la calle Baldomero Pagán, debido a que la visibilidad en el giro a la izquierda es nula por haber vehículos aparcados.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Se visita el lugar indicado por la solicitante y se observa que en la esquina del cruce entre la Ronda de Circunvalación y la calle Baldomero Pagán, estacionan vehículos que dificultan gravemente la visión de los conductores, que desde la citada calle tienen intención de incorporarse a la vía de Ronda de Circunvalación, lo que puede originar accidentes y siniestros viales.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, y con vistas a la mejora del tráfico y por tanto la seguridad vial, se informa **FAVORABLEMENTE** la señalización de la zona, para facilitar la visibilidad y la incorporación de vehículos. "

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la señalización del citado cruce.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

**36.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de D. José Benítez Delgado, de cambio de señalización de zona de estacionamiento, cambio de estacionamiento de vehículos en general, a reserva de estacionamiento para ciclos y motocicletas, con motivo de la insuficiencia de espacio en Avda. Andalucía, n.º 2 (GEX 9668/2024).**

Visto el escrito presentado por D. José Benítez Delgado, comunicando que tiene un vado en Avda. Andalucía, 2 y que existe un hueco entre dos cocheras, de reducidas dimensiones, donde suelen aparcar, imposibilitando el acceso a las mismas, por lo que solicita sea reservado dicho espacio para aparcamiento de ciclos y motocicletas.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

*"1. Se realiza visita a la zona, y se observa la existencia de una zona de estacionamiento delimitada por ambos flancos por las marcas viales amarillas que corresponden a sendas reservas de espacio para el acceso a los dos vados colindantes.*

*2. Que la zona de estacionamiento que queda entre ambos vados tiene una longitud de 3.30 metros lineales.*

*3. Que ese espacio de 3.30 metros no es suficiente y acorde para el estacionamiento de un vehículo de condiciones y medidas genéricas, y su uso por este tipo de vehículos dificulta e interrumpe la utilización normal de los mencionados vados.*

*4. Teniendo en cuenta lo anterior se informa como FAVORABLE la modificación de la zona de estacionamiento, y reservarla de forma exclusiva al uso de Ciclos y Motocicletas, optimizando el espacio y ponderando el derecho de los titulares de los vados adyacentes."*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y autorizar el cambio de reserva de estacionamiento para ciclos y motocicletas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**37.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de D<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Rodríguez de cambio de estacionamiento fijo en el lado derecho, según la dirección de circulación de la vía, a estacionamiento alterno, en la Calle Rafael Boti (GEX 9670/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Rodríguez, comunicando que el aparcamiento en Calle Rafael Botí es fijo en la acera derecha, y al ser ésta una calle bastante edificada en la actualidad, solicita el cambio a estacionamiento rotatorio en ambos lados de la calle.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

*"1. Que una vez realizada visita a la mencionada calle, se observa como efectivamente el número de vehículos estacionados en la zona, así como el de edificaciones, ha aumentado considerablemente.*

*2. Que no se observa problema o impedimento alguno con respecto al tráfico o el acceso a los inmuebles de la zona, para implantar el estacionamiento alterno en la vía objeto del presente.*

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

3. Que de similar forma, en otras calles de la localidad se permite el estacionamiento alterno, el primer semestre en el lado izquierdo de la vía, es decir desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio, y el segundo semestre en el lado derecho de la vía, es decir desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta Jefatura de Policía Local, se informa como FAVORABLE la modificación de uso de la zona de estacionamiento, instaurando el estacionamiento de forma alterna cada 6 meses, de análoga forma a como se realiza en otras vías de la localidad".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y autorizar el cambio del estacionamiento en dicha calle a un carácter rotario cada 6 meses en cada lado de la vía.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**38.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de D<sup>a</sup> Francisca Capilla Revaliente, de cambio de la zona de reserva de estacionamiento para minusválidos, que se encuentra situada en Calle Almería, n.º 2 (GEX 9675/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Francisca Capilla Revaliente, comunicando que en la puerta del local de su propiedad, sito en C/ Almería, 2, existe una reserva de estacionamiento para minusválidos, que afecta al desarrollo de la actividad que se ejerce en dicho local, por lo que solicita el cambio de dicha reserva.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Se realiza visita a la zona, y se observa la existencia de reserva de una plaza de aparcamiento para el vehículo con matrícula 8649GXY, por razones de movilidad reducida.

2. Que la reserva de estacionamiento (5.20 metros lineales) se encuentra ocupando la fachada del local comercial derecho, del bloque n.º 2, de la calle Almería, al cual obstaculiza y afecta al normal desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial que se realice en el mismo.

3. Se examina y contempla que existe en la zona otras ubicaciones idóneas para cambiar la reserva de estacionamiento por razones de movilidad reducida, cercanas al domicilio del solicitante de la reserva, con espacio acorde y suficiente, para la subida y bajada de personas con movilidad reducida, con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

4. Teniendo en cuenta lo anterior se informa como FAVORABLE la modificación de la ubicación de la zona de reserva de espacio por razones de movilidad reducida.

5. Se adjunta plano descriptivo de la zona, con la reserva antigua y la nueva propuesta de reserva."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y autorizar el cambio de ubicación de la reserva de estacionamiento por razones de movilidad reducida.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



2. Que se estudia la petición del solicitante, y efectivamente sería necesario reservar uno de los estacionamientos para el uso de personas con movilidad de reducida, ya que además del peticionario, estamos en las cercanías de una residencia de mayores, donde se beneficiarían sus usuarios y familiares, para labores de carga y descarga, así como los servicios médicos.

3. Que el estacionamiento colindante al paso de peatones existente en la zona, es el más acorde para el fin del presente, ya que cuenta con espacio acorde y suficiente, para la subida y bajada de personas con movilidad reducida, con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

4. Teniendo en cuenta lo anterior se informa como FAVORABLE la reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.

5. Se adjunta plano de la ubicación de la propuesta de reserva de estacionamiento"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de espacio de estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**41.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de D<sup>a</sup> Catalina García Luna, de revisión de señalización de zona reservada con línea amarilla en el vado de la Calle Bautista, n.º 13 (GEX 9688/2024).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Catalina García Luna, comunicando que es muy difícil acceder a la cochera sita en C/ Bautista, 13 por la existencia de coches aparcados en sus proximidades, por lo que solicita se revisen las líneas amarillas de aparcamiento.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Se visita el lugar indicado por la solicitante y se observa que la zona presenta dificultad para realizar las maniobras de entrada y salida del vado sito en el número 13 de la calle Bautista.

2. Se evalúa las zonas señalizadas de amarillo, y entre la zona reservada frontera al vado y la zona señalizada en las cercanías del cruce de la calle Virgen de Lourdes, queda un espacio sin señalizar de 3.20 metros lineales, que en parte serían necesarios para facilitar las maniobras de entrada y salida al vado, y no es un espacio suficiente y acorde para el estacionamiento de un vehículo de condiciones y medidas genéricas.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, y para facilitar el correcto uso del vado, se informa FAVORABLEMENTE la ampliación de la señalización de la zona pintada de amarillo.

4. Se adjunta plano de la nueva zona a señalizar."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la ampliación de la señalización de zona reservada con línea amarilla.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**42.- Informe de la Jefatura de Policía Local en relación con la solicitud de la subcomunidad de propietarios de cocheras Marcos Redondo, n.º 15, de ampliación de señalización de acceso a cochera situada en Avda. Marcos Redondo (GEX 9690/2024).**

Visto el escrito presentado por la Subcomunidad de Propietarios de cocheras Avda. Marcos Redondo, 15 – Sótano 2, comunicando que en la salida de las cocheras el delimitado amarillo del acerado es insuficiente para el acceso y salida de coches, por lo que solicita ampliación de la línea amarilla para favorecer la visibilidad en dichas maniobras.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 19/07/2024, del siguiente tenor literal:

1. Que la anchura de portones es de 2.97 metros.
2. Que la anchura de la vía en la zona de incorporación a la misma es de 3.40 metros.
3. Que la anchura de la zona de estacionamiento es de 2 metros.
4. Que la anchura desde la línea de portones hasta la línea de acerado es de 2.64 metros.
5. Que la actual zona señalizada de amarillo tiene una anchura de 3.95 metros lineales.
6. Que con la ampliación de 0.50 metros por cada flanco, quedaría señalizada con una anchura de 4.95 metros lineales.
7. Que no se observan otras circunstancias a reseñar, ni la ampliación afecta al tráfico o la señalización de la zona."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 25 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la ampliación de la señalización de zona reservada con línea amarilla.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**43.- Escrito de Modesto Escribano e Hijos solicitando la eliminación de jardinera situada justamente enfrente de nave de su propiedad situada en polígono Dehesa Boyal, parcela n.º 42 que le impide el acceso adecuado de camiones y otros vehículos para la descarga de mercancía o paquetería (Gex 12439/2024).**

Visto el escrito presentado por la entidad Modesto Escribano e Hijos, S.L., solicitando la eliminación o reubicación del jardín existente frente a la entrada de su nave, sita en Pol. Ind. Dehesa Boyal, Parcela 42, puesto que impide el acceso de camiones y vehículos de gran tamaño a la nave para la actividad que se va a ejercer, para así mejorar la entrada y maniobrabilidad de los mismos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/09/2024.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Dar traslado al Departamento de Obras y Urbanismo, para que se estudie la posible reubicación de la jardinera con el fin de que no ocasione molestias en el acceso a dicha nave y, consecuentemente, lleve a cabo las actuaciones oportunas.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**44.- Escrito de D. Florencio Guijo García solicitando la realización de un cortafuegos debido a la gran cantidad y altura de pastos existentes en la parte trasera de las viviendas situadas en Ronda Plaza de Toros, n.º 97 (GEX 12440/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Florencio Guijo García, comunicando que en las cercas traseras a las viviendas sitas en Ronda Plaza de Toros hay una gran cantidad de pastos, por lo que solicita realizar un cortafuegos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 25/07/2024, en el que se propone instar a los propietarios de la parcela referenciada a proceder a cuantas operaciones sean necesarias para restituir el estado del inmueble a las debidas condiciones de seguridad e higiene, según exige el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 de la LISTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Encrucijada, 26 al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de conservación, salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en: [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**45.- Escrito de D. Rafael Redondo López en representación de la comunidad de propietarios de Cádiz, n.º 41 solicitando el cerramiento del solar y la limpieza y mantenimiento del mismo (Gex 12441/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Rafael Redondo López, en representación de la Comunidad de Propietarios Cádiz, 41, comunicando que el solar contiguo, sito en C/ Cádiz, 43, no se encuentra cerrado como establecen las NNSS, por lo que vienen sufriendo la suciedad y maleza, la presencia de insectos y roedores y los malos olores y humedades, por lo que solicita su cerramiento, limpieza y mantenimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/09/2024, en el que se propone "instar al propietario del solar al cerramiento del mismo mediante muro de fábrica de altura mínima 2.50 m, enfoscado exterior y enalado; el interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras, etc. en todo momento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del solar sito en C/ Cádiz, 43 al

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024



objeto de que **proceda al cerramiento del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco:** "Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50m, enfoscado exterior y enalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento".

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**46.- Escrito de D. Blas García Ruíz en representación de Fundación Prode solicitando la devolución del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) al no ejecutar la obra con núm expte. 69/24 (GEX 1988/2024).**

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Visto el escrito presentado por D. Blas García Ruiz, en representación de Fundación Prode, solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la obra consistente en modificación de la envolvente térmica de la residencia de gravemente afectados, sita en C/ San Cristóbal, 10.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/09/2024, en la que se propone la devolución de 919,85 €, cantidad inicialmente abonada erróneamente al considerar la actuación sujeta a una licencia de obra mayor, así como que se proceda a la devolución de la fianza de gestión de residuos, que asciende a 1.530,10 €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder la devolución a la entidad Fundación Prode de la cantidad de 919,85 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución a la entidad Fundación Prode de la cantidad de 1.530,10 € en concepto de fianza de gestión de residuos, ya que la actuación para la que fue ingresada dicha cantidad no conlleva la generación de residuos de construcción, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**47.- Escrito de D<sup>a</sup> Ana Sánchez Gómez solicitando prórroga de la licencia de obras solicitada con núm. expte. 257/23 (GEX 8082/2023).**

Vista la Comunicación Previa presentada por D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Gómez, solicitando prórroga en la licencia de obras concedida mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 24/08/2023, para sustitución de cubierta en relación con la vivienda sita en C/ Benedicto XV, 9.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 9 de septiembre de 2024, según el cual *"analizada la referida comunicación previa, la cual ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de la Licencia, y en base a lo establecido en el art. 141.2 de la Ley 7/2021 (LISTA), en concordancia con el art. 307.2 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, los cuales establecen que "Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa", se propone acceder a la solicitud.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por la interesada y conceder una única prórroga por plazo de un año para el comienzo de la obra, de conformidad a la normativa que le es de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos.

**48.- Escrito de D. Andrés García Rojas solicitando devolución del inicio y fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada consistente en ejecución de nave de aperos en paraje "Rozas Viejas" con núm. expte. 388/23 (GEX 12359/2023).**

Visto el escrito presentado por D. Andrés García Rojas, en representación de D<sup>a</sup>. Josefa Arroyo Márquez, solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la solicitud de licencia de obra mayor para ejecución de nave de aperos en Polígono 35, Parcela 61 (Paraje "Rozas Viejas"), así como la devolución de la fianza de gestión de residuos, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/09/2024, en la que se propone la devolución de 2.112,12 €, cantidad correspondiente al importe del ICIO, así como que se proceda a la devolución de la fianza de gestión de residuos, que asciende a 720,36 €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución a D<sup>a</sup>. Josefa Arroyo Márquez de la cantidad de 2.112,12 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución a D<sup>a</sup>. Josefa Arroyo Márquez de la cantidad de 720,36 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente que el interesado ha facilitado a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**49.- Informe de la Policía Local en relación con la solicitud de ampliación de señalización de vado permanente en Calle Fomento, n.º 12 (GEX 12443/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Daniel Tejero Araujo, comunicando que, debido a la estrechez de la calle Fomento, es muy difícil realizar las maniobras de acceso a su cochera, por lo que solicita ampliar 1 metro la señalización frontera de vado permanente.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 02/09/2024, del siguiente tenor literal:

1. Que la anchura de portones es de 2.70 metros.
2. Que la anchura desde la línea de portones hasta la línea de acerado es de 1.12 metros.

Código seguro de verificación (CSV):  
6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024  
VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

3. Que la actual zona frontera señalizada de amarillo tiene una anchura de 3.20 metros lineales.

4. Que con la ampliación de 1 metro, quedaría señalizada con una anchura de 4.20 metros lineales.

5. Que no se observan otras circunstancias a reseñar, ni la ampliación afecta al tráfico o la señalización de la zona."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la ampliación en 1 metro de la señalización frontera de vado permanente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**50.- Informe de la Policía Local en relación con la solicitud de ampliación de señalización de vado permanente en Calle Granada, n.º 60 (GEX 12444/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Clemente Márquez de la Cruz, en representación de D. Luis Márquez Sánchez, comunicando que le es imposible acceder a su cochera en C/ Granada, 60, por lo que solicita ampliar la línea de vado permanente.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 06/09/2024, del siguiente tenor literal:

"1. Que la anchura de portones es de 2.39 metros.

2. Que la anchura de la vía es de 5.40 metros y de la línea de portones a la línea de acerado es de 1.30 metros.

3. Que la zona señalizada de amarillo en la actualidad cuenta con una reserva de 2.70 metros lineales.

4. Que con la ampliación de 1 metro, quedaría la zona señalizada con una anchura de 3.70 metros lineales, y su ampliación no afecta a la vía, ni al tráfico ni a la zona de estacionamiento.

5. Que no se observan otras circunstancias a reseñar."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la ampliación en 1 metro de la señalización de vado permanente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

**51.- Informe de la Policía Local en relación con la solicitud de colocación de grapas en Calle Julián Arroyo (Gex 12445/2024).**

Visto el escrito presentado por D. Miguel Pérez Márquez, comunicando que le es imposible acceder a su cochera en C/ Julián Arroyo, 16, por lo que solicita la colocación de grapas en el acerado frontero.

Código seguro de verificación (CSV):

6217 099A E5B2 434C C5CA



6217099AE5B2434CC5CA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 31-10-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-10-2024

